FECHA: 06/12/2017

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - -

b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica

a. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que la oferta está correcta desde el punto de vista aritmético.

5.) ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo"

Teniendo en cuenta la circunstancia presentada de contar con una sola oferta y considerando que ya se trata del segundo llamado realizado y por sobre todo la necesidad de contar con estos bienes se ha resuelto realizar la adjudicación y amparados en el art 34 inc c de la ley 2051/2003 de la DNCP:: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", por lo que este Comité de Evaluación de Ofertas considera seguir con el proceso de evaluación.

5.1.) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se ha solicitado al Jefe de Informática realizar el análisis de las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma PROVIN.

Teniendo en cuenta el informe recibido del Jefe de Informática, en la que informa que la oferta reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a seguir con la evaluación correspondiente.-

5.1.) ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se ha realizado la verificación del precio ofertado por la firma PROVIN, según lo que establece la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, margen establecido, de hasta el 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Que el precio ofertado por la firma PROVIN, se encuentra dentro del parámetro establecido y considerando que el precio es ejecutable, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.-

5.2) ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

Marcos A. Duarte O.
Jefe de Informática

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administrativa

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Laura Samudio
Asistente Administrativo

Viviana Raquel Piccardo M.
Asistente Administrativo

a) *Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

b) *Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

c) ***Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondientes a los accionistas de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte***

Nombre y Apellido	*C.I. Nº*	*Cargo*	*Estado en el SINARH*	*Resultado*
FELIX EDGARDO CANO GIRALA	*1.355.004*	*Propietario*	*No se encuentra datos*	*Habilitado*

- Atento a la verificación correspondiente al propietario de la firma, el Comité considera que no existe impedimento alguno para la contratación del presente llamado con la firma PROVIN de FELIX EDGARDO CANO GIRALA ya que no existen datos en el SINARH, por lo tanto se encuentra Habilitado para realizar la contratación correspondiente.

5.2. b.) <u>ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:</u>

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera actual del oferente, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido <u>la firma posee capacidad financiera exigida</u>, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

5.2. c.) <u>EXPERIENCIA:</u>

Se ha realizado el análisis de la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente a la ADQUISICION DE BAFLES, en cuanto a la firma presenta fotocopia de contratos del año 2015 y 2016, tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones.-

Atendiendo que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1480/2017 que se adjunta en el presente informe.

<u>RECOMENDACIÓN</u>: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 530 "ADQUISICION DE BAFLES", PAC Nº 337.204**, a la firma PROVIN de FELIX EDGARDO CANO GIRALA según el cuadro que se adjunta, FF 30.

			PROVIN			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	BAFLE CON PEDESTAL	1	SATELITE	CHINA	1.700.000	1.700.000
TOTAL ADJUDICADO:						1.700.000

Jefe de Informática

Lic. Angela Farña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

Lic. Dolly Fariña Ba
Administradora
Circunscripción Judicial Gu

Viviana Raquel Piccardo M.
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Guairá

ANALISIS DE INDICES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

LLAMADO: ADQUISICION DE BAFLES

OFERENTE: PROVIN

INDICES	FORMULA	AÑO 2016	AÑO 2015	TOTAL	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS
INDICE DE LIQUIDEZ	*ACTIVO CTE /*	2.177.984.806	2.043.931.660	4.221.916.466	**1,41**
1 O MAYOR	*PASIVO CTE*	1.508.666.930	1.482.004.371	2.990.671.301	
ENDEUDAMIENTO	*PASIVO TOTAL /*	1.508.666.930	1.482.004.371	2.990.671.301	**0,71**
0,80 O MENOR	*ACTIVO TOTAL*	2.178.991.619	2.044.556.026	4.223.547.645	
RENTABILIDAD / PATRIMONIO	*RENTABILIDAD /*	107.390.587	101.467.838	208.858.425	**0,20**
NO DEBE SER NEGATIVO	*CAPITAL*	562.934.102	461.083.818	1.024.017.920	

	PROVIN
INDICE DE LIQUIDEZ (1 O MAYOR)	1,41
ENDEUDAMIENTO (0,80 O MENOR)	0,71
RENTABILIDAD / PATRIMONIO (NO DEBE SER NEGATIVO)	0,20

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACION
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Lauro Zarzuela
Asistente Administrativo

Viviana Raquel Piccardo M.
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

Marcos A. Duarte O.
Jefe de Informática